



SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Dirección de Protección Civil



REQUISITOS PARA CONSULTOR EXTERNO

De conformidad con lo dispuesto por el **Artículo 25 del Reglamento de Operación del Sistema Estatal de Protección Civil** las personas físicas y/o morales que deseen ser consideradas y autorizadas por la Dirección de Protección Civil como Consultores Externos deberán cumplir con lo siguientes requisitos:

Artículo 25.- La Dirección llevará el registro de las personas físicas y morales que pretendan elaborar, dirigir la ejecución técnica o evaluación de los programas específicos de Protección Civil y Planes de Contingencias debiendo solicitar al interesado la siguiente documentación:

1.-Tratándose de personas físicas:

- a) Título o Cédula profesional que acredite tener estudios a nivel licenciatura, con especialidad en el giro correspondiente,
- b) Copia de cédula de identificación fiscal o el R.F.C.
- c) Domicilio fiscal: y
- d) Constancia de haber recibido un curso sobre la materia de Implementación de planes de contingencias, debidamente avalado por la Dirección de Protección Civil.

2.- Tratándose de personas morales:

- a) Copia de acta constitutiva
- b) Copia de cédula de identificación fiscal
- c) Domicilio fiscal: y
- d) Relación del personal que integra o labora para la empresa y que cumple con los requisitos de la fracción anterior, acompañando la documentación respectiva.